

RESOLUCION de 19 de junio de 1992, de la Dirección General de Personal, por la que se hace público la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la provisión de plazas en el Cuerpo de Maestros situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado IV.1 de la Base IV de la Orden de 21 de Mayo de 1.992 (B.O.J.A. del 23), por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros.

ESTA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la provisión de plazas en el Cuerpo de Maestros, según Anexo I de esta Resolución.

Los aspirantes que figuran con RDe, son los admitidos dentro de la Reserva de Discapacidad, fijada en el párrafo segundo del apartado I.1 de la Orden de la Convocatoria.

Segundo.- Excluir condicionalmente a los aspirantes relacionados en el Anexo II, significándose que para ser incluidos definitivamente deberán cumplimentar los trámites correspondientes ante la Delegación Provincial donde en su día presentaron la instancia.

Tercero.- El plazo de reclamaciones será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A. de acuerdo con los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el punto IV.2 de la Orden de Convocatoria. Dichas reclamaciones se presentarán ante las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Cuarto.- Al término de cinco días a partir de la finalización del plazo de reclamaciones fijado en el apartado anterior, las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Personal relaciones detalladas de las reclamaciones presentadas, haciendo constar la procedencia o no de acceder a las mismas.

Sevilla, 17 de junio de 1992.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia en Andalucía.

Ver fascículo 3 de 4 pág. 4.508 a fascículo 4 de 4 pág. 4.603.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de junio de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4308/89, promovido por don Pedro García Fernández.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4308/89 en el que son partes, de una, como demandante D. Pedro García Fernández, y de otra, como demandada la Administración autonómica de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió contra la Orden de la Consejería de Gobernación, de 11 de noviembre de 1988, por la que se resolvió el concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLAMOS:

Que accediéndose a las pretensiones deducidas por D. Pedro García Fernández, contra la Orden de 11 de noviembre de 1988, de la Consejería de Gobernación, en lo que le afecta y lo Resolución de 25 de julio de 1989, las anulamos por no estar ajustadas a Derecho, y declaramos que la valoración que le corresponde en el concurso es la de 15'56 puntos, debiéndosele adjudicar, con efectos administrativos y económicos de la Orden de 11 de noviembre de 1988, la plaza de Colaborador-Investigador del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Granada, número de Código 6044-4, en cuya plaza debe cesar D. Rafael Santana Arjona, al que se le notificará personalmente esta Resolución mediante comunicación a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conoci-

miento y cumplimiento en sus propios términos de lo mencionada sentencia.

Sevilla, 17 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictado en el Recurso núm. 171/88, interpuesto por don Antonio Tirado Moreno, expediente núm. 2970, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 171/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio Tirado Moreno contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 15 de junio de 1992.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de junio de 1992, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Estepana (Málaga). (PD. 910/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AUTOMOVILES PORTILLO S.A., ESTEPONA (MALAGA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
- Billete normal	65.-ptas
- Bonobús (10 viajes)	360.-ptas
- Bonobús estudiantes (10 viajes)	300.-ptas
- Bonobús pensionistas (10 viajes)	50.-ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 15 de junio de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Huelma (Jaén). (PD. 911/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA DE SERVICIO	250.-ptas/bimestre
Hasta 12 m3 bimestre	45.-ptas/m3
Más de 12 m3 hasta 24 m3 bimestre	65.-ptas/m3
Más de 24 m3 en adelante bimestre	100.-ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de junio de 1992, por la que se desarrolla el Decreto 53/1992, de 24 de marzo, que establece ayudas orientadas a la mejora y conservación de las razas ganaderas de Andalucía y de los sistemas de reproducción.

El Decreto 53/1992, de 24 de marzo, establece un plan de ayudas para el desarrollo del control de rendimientos del ganado, programas del ganado, programas de mejora de las razas anda-

luzas; recuperación de animales descendientes de los reproductores de interés adscritos a programas de mejora; mejora de los sistemas y técnicas de reproducción y conservación de razas autóctonas.

En su virtud, y haciendo uso de la autorización concedida en la disposición adicional del citado Decreto 53/1992, de 24 de marzo.

D I S P O N G O :

Artículo 1º. Ayudas para realización de programas de mejora.

1. Al plan de ayudas establecido en el capítulo I del Decreto 53/1992, de 24 de marzo, podrán acogerse las asociaciones de criadores de razas puras y/o agrupaciones raciales, para el desarrollo en Andalucía de programas de selección y mejora genética de las mismas.

2. Las citadas ayudas se destinarán a las acciones y conceptos siguientes:

a) Gastos relativos a la creación y desarrollo de estos programas.

b) Gastos del personal técnico y administrativo que lleven a cabo las citadas programas.

c) Gastos de farmación del personal técnico y ganaderos en las materias propias del programa.

d) Gastos de adquisición de vehículos necesarios para el seguimiento de programa en las explotaciones.

e) Gastos de adquisición de material y equipos ofimáticos e informáticos necesarios para llevar a cabo el programa.

f) Gastos para organización y asistencia a certámenes ganaderos.

g) Otros gastos no previstos expresamente que contribuyan a conseguir la finalidad del Decreto 53/1992, de 24 de marzo.

3. Las solicitudes de estas ayudas deberán presentarse en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, acompañadas de la documentación correspondiente, antes del 31 de marzo de cada año. Excepcionalmente, y por razones justificadas, las asociaciones de nueva creación o las que inicien actividades en este campo, podrán presentar solicitudes fuera del plazo establecido.

4. Las asociaciones o agrupaciones beneficiarias de estas ayudas podrán solicitar certificaciones parciales de la ejecución del Programa, al Servicio de Producción Animal, remitiendo la documentación acreditativa que este Servicio considere necesaria, para el pago de la parte proporcional de la ayuda que les corresponda.

A la finalización del Programa anual, y una vez certificado lo mismo, se procederá al pago de la ayuda aprobada o de la cantidad restante, en el caso de haber efectuado certificaciones parciales.

Artículo 2º. Ayudas para control de rendimientos.

1. A las ayudas establecidas en el Capítulo II del Decreto 53/1992, de 24 de marzo, podrán acogerse las explotaciones andaluzas incluidas en programas oficialmente aprobados de selección y mejora de razas o agrupaciones raciales, o alternativamente, los asociaciones de ganaderos que lleven a cabo estos controles.

2. Las solicitudes de estas ayudas deberán presentarse en los Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca correspondientes.

3. Los controles de rendimiento se realizarán según la normativa vigente y las ayudas se concederán sólo para controles completados de acuerdo con la citada normativa.

Artículo 3º. Ayudas para la recuperación de ganado procedente de programas de mejora.

1. Las ayudas establecidas en el Capítulo III del Decreto 53/1992 de 24 de marzo, se concederán para la recuperación de animales descendientes de reproductores incluidos en programas de mejora.

2. Los requisitos y cuantías de las ayudas serán los establecidos por la Dirección General de Agricultura y Ganadería para cada raza en la campaña correspondiente.

3. Las solicitudes de estas ayudas deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca correspondientes, quienes las remitirán con el informe de la Sección de Desarrollo Ganadero, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para su aprobación.

4. Para la concesión de las ayudas, los animales deberán haber sido inscritos en los Registros Genealógicos Oficiales correspondientes.